



### **Resolución No. 1.**

Resolución No. 1 adoptada por el Tribunal de Elecciones Internas, en la sesión N° 16-2021 de las diecinueve horas del lunes doce de abril de dos mil veintiuno.

#### **CONSIDERANDO:**

1. Los artículos 42 y 88 del reglamento que rige el proceso interno.
2. El ejercicio de profesiones que, actualmente no cuentan con colegios profesionales.

#### **POR TANTO:**

Para la acreditación de las personas electoras que participarán en la escogencia de las representaciones del sector profesional, este Tribunal de Elecciones Internas autoriza la presentación de una declaración jurada, en el formato autorizado por el Tribunal, en la cual se acredite la condición de profesional de una persona, únicamente para el ejercicio de aquellas profesiones que no cuentan con un colegio profesional establecido.

En aquellos casos en que la persona tenga la obligación de colegiarse dado que, su profesión cuenta con un colegio profesional, deberá acreditar su condición mediante la presentación de alguno de los requisitos establecidos en el punto a) del artículo 42 del reglamento del proceso.

Aprobado por unanimidad. Acuerdo firme.